

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:40 CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR NÚMERO TESLP/PES/05/2016, RELATIVO AL “PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL IDENTIFICADO COMO PSE-117/2015, INICIADO DE OFICIO POR ESTE ORGANISMO ELECTORAL EN CONTRA DEL PARTIDO HUMANISTA, POR INOBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEXTO DEL NUMERAL 356 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO Y QUE SE TRADUCE EN LA OBLIGACIÓN DE RETIRAR PROPAGANDA ELECTORAL DENTRO DE LOS OCHO DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 14 catorce de agosto de 2019 dos mil diecinueve.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 13:50 trece horas con cincuenta minutos del día siete de los corrientes, oficio número INE/UTF/DA/9310/19, signado por el Lic. Carlos Alberto Morales Domínguez, encargado del despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, por el que realiza manifestaciones en respuesta a la comunicación que se ordenó cruzarle mediante auto que antecede.

Por lo que hace al oficio de cuenta, téngase al órgano técnico auxiliar de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por dando contestación al diverso oficio TESLP/PRESIDENCIA/583/2019, que le fue remitido a la referida Comisión por parte de este H. Tribunal, mediante el cual informa que el interventor es el único responsable del patrimonio del Partido Político Nacional en liquidación, y quien tiene las facultades para actos de administración y de dominio sobre los bienes del partido político en liquidación.

*En ese sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 391, punto 2, 392, punto 1, inciso b) y 395 puntos 1 y 2, del Reglamento de Fiscalización del INE, **gírese** atento oficio al Maestro Raúl Martínez Delgadillo, en su carácter de interventor del partido político nacional en liquidación, Partido Humanista, quien tiene su domicilio en calle General Miguel Barragán, número 1504-1, Colonia Gremial, Aguascalientes, Aguascalientes, C.P 20030, solicitándole de la manera más atenta lo siguiente:*

Tenga a bien dar a conocer a este H. Órgano Jurisdiccional el estado actual que guarda el proceso de liquidación del otrora Partido Político Humanista, sirviéndose informar si dicho instituto político en liquidación cuenta con algún activo a efecto de que pueda costear a su cargo la publicación en un diario local la amonestación que le fue impuesta en el resolutive tercero de la sentencia emitida por este Tribunal el veintiséis de enero de dos mil dieciséis, en los autos del procedimiento especial sancionador TESLP/PES/05/2016, en que se actúa.

Notifíquese. -

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.